

NORMATIVA INTERNA COMITÉ NACIONAL DE ÁRBITROS Y JUECES DE BOCCIA Y SLALOM





<u>ÍNDICE</u>

PRÓLOGO	4
CAPÍTULO 1: FINES Y SEDE DEL CNAJBS	5
1.1 Fines del CNAJBS	5
1.2 Funciones del CNAJBS	5
1.3 Correspondencia y sede del CNAJBS	6
CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA DEL CNAJBS	6
2.1 Cargos y procedimiento de elección	6
2.2 Vigencia del comité	6
CAPÍTULO 3: FINES DE LA NORMATIVA, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	6
3.1 Fines de la normativa	6
3.2 Ámbito de la aplicación de la normativa	
3.3 Vigencia	7
CAPÍTULO 4: CONDICIÓN DE MIEMBRO	7
4.1 Condición de miembro	7
CAPÍTULO 5: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CNAJBS	7
5.1 Derechos	7
5.2 Obligaciones	8
CAPÍTULO 6: FUNCIONES DE LOS CARGOS DEL CNAJBS	
6.1 Funciones del presidente/a	
6.2 Funciones del vicepresidente/a	9
6.3 Funciones de los responsables de árbitros y jueces	
6.4 Figura del delegado de zona	10
6.5 Funciones de los delegados de zona	10
6.6 Funciones de los árbitros y jueces	11
CAPÍTULO 7: CATEGORÍAS, ÁMBITOS DE ACTUACIÓN, FORMACIÓN Y ACCESOS	11
7.1 Categorías y ámbitos de actuación	11
7.2 Formación y acceso a las diferentes categorías	
7.2.1 Acceso a categoría autonómica de árbitro de Boccia	
7.2.2 Acceso a categoría internacional de árbitro de Boccia	
7.2.3 Acceso a categoría internacional de árbitro de Boccia7.2.4 Acceso a categoría autonómica de juez de Slalom	
7.2. 1. 7.66636 à categoria autorionnea de juez de Sidioni	10





7.2.5 Acceso a categoría nacional de juez de Slalom	14
7.3 Protocolo y criterios a cumplir para acceder y permanecer en la comisión de formación	- 15
7.4 Régimen de convocatoria y periodicidad de las convocatorias	16
7.5 Ámbito de actuación en competiciones de la FEDPC	17
CAPÍTULO 8: PERIODOS DE INACTIVIDAD	17
CAPÍTULO 9: CONVOCATORIAS DE ÁRBITROS Y JUECES	18
9.1 Disponibilidad e implicación de árbitros y jueces en su zona	18
9.2 Para campeonatos nacionales de Boccia	19
9.2.1 Campeonato Nacional de Jóvenes	
9.2.2 Copa de España de Boccia	19
9.2.3 Campeonato de España de Boccia Clubes9.2.4 Liga Nacional BC4	19 10
9.3 Para campeonatos internacionales	
9.4 Para clínics	
9.4 Para clinics	20
CAPÍTULO 10: ASIGNACIÓN DE PARTIDOS Y CARRERAS A LOS ÁRBITROS Y JUECES	20
CAPÍTULO 11: FALTAS Y SANCIONES	21
11.1 Faltas y sanciones	21
CAPÍTULO 12: DISPOSICIONES FINALES	21
12.1 Casos no contemplados en la normativa	21

ANEXO I. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CNAJBS

ANEXO II. FICHA DE EVALUACIÓN

ANEXO III. FUNCIONES AP, AAP, JP Y JPS

ANEXO IV. DETERMINACIÓN DEL INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS TEMPORADAS A NIVEL DE CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVA INTERNA DEL CNAJBS

ANEXO V. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN DE PARTIDOS/RECORRIDOS A LOS ÁRBITROS O JUECES DEL CNAJBS

ANEXO VI. MEMORIA CAMPEONATOS DEL CNAJBS





Normativa Interna del Comité Nacional de Árbitros y Jueces de Boccia y Slalom

PRÓLOGO

El Comité Nacional de Árbitros y Jueces de Boccia y Slalom (CNAJBS) está formado por los árbitros de Boccia y jueces de Slalom con licencia en vigor en la Federación Española de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido (FEDPC), conforme estipula la normativa de licencias de cada temporada.

El Comité de Árbitros y Jueces será responsable, orgánicamente adscrito a la Dirección Técnica, de la organización de las actividades arbitrales, estableciendo la debida coordinación entre sus respectivas funciones y ejerciendo la inspección de las funciones arbitrales. La competencia del Comité de Árbitros y Jueces se extenderá también a los jueces, cronometradores, demás personas auxiliares, y todos cuantos estatutariamente reglamentariamente queden así definidos o asimilados con independencia de su denominación.





CAPÍTULO 1: FINES Y SEDE DEL CNAJBS

1.1.- FINES DEL CNABJS

El CNAJBS de la FEDPC tendrá como fines dirigir el arbitraje de la Boccia y el Slalom, la coordinación y la regulación de los árbitros de Boccia y jueces de Slalom a nivel nacional, velar por la formación de todos ellos y por la correcta aplicación de los reglamentos.

1.2.- FUNCIONES DEL CNAJBS

1. Desarrollar la formación y el perfeccionamiento del colectivo arbitral.

2. Designar/convocar bajo los criterios de la presente normativa a los miembros del colectivo

arbitral para las competiciones de ámbito nacional.

3. Designar a los evaluadores junto con el comité de formación.

4. Proponer a los órganos de gobierno de FEDPC las normas administrativas reguladores del

arbitraje y velar por su correcta aplicación.

5. Asesorar a los órganos de gobierno de la FEDPC sobre asuntos relativos a las reglas de

juego y el arbitraje.

6. Realizar la interlocución con la Comisión Técnica nacionale y comisiones internacionales

de arbitraje.

7. Proponer y ejecutar acciones dirigidas a la mejora del desempeño de los miembros del

colectivo arbitral.

8. Emitir informes que, en su caso, fueran requeridos por los comités disciplinarios u órganos

de gobierno de la FEDPC, relacionados con las actuaciones de los árbitros y jueces, el

desarrollo de los partidos u otros asuntos arbitrales.

9. Dar traslado a la Dirección Técnica de la FEDPC de cualquier hecho que haya conocido

relacionado con las competiciones y que, por su naturaleza, pudiera ser constitutivo de

alguna de las infracciones recogidas en las regulaciones de la FEDPC.

10. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente

normativa.

11. Cualquier otra función que le sea otorgada por la normativa vigente.





1.3.- CORRESPONDENCIA Y SEDE DEL CNAJBS

Toda la correspondencia y cualquier tipo de documentación dirigida al CNAJBS, deberá remitirse a la FEDPC, con sede en la Calle Ferraz nº16, sexto Izda, 28008 (Madrid).

Teléfono: 91 562 44 15 E-mail: cnajbs@fedpc.org

CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA DEL CNAJBS

2.1.- CARGOS Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

El CNAJBS se estructura de la siguiente manera:

- Presidente/a: el Comité de Árbitros y Jueces tendrá a su frente un presidente, nombrado por la Presidencia de la FEDPC. Este deberá ser árbitro/juez nacional con una antigüedad mínima de dos años.
- Vicepresidente/a: nombrado por el Presidente de la FEDPC a propuesta del presidente del CNAJBS, siendo esta una figura opcional a criterio del propio presidente/a del CNAJBS. Este deberá ser árbitro/juez nacional con una antigüedad mínima de dos años.
- Responsable de árbitros de Boccia: nombrado por el Presidente de la FEDPC a propuesta del presidente del CNAJBS. Este deberá ser árbitro/juez nacional con una antigüedad mínima de dos años.
- Responsable de jueces de Slalom: nombrado por el Presidente de la FEDPC a propuesta del presidente del CNAJBS. Este deberá ser árbitro/juez nacional con una antigüedad mínima de dos años.

2.2.- VIGENCIA DEL COMITÉ

El Presidente/a y Vicepresidente/a del CNAJBS deberán ser revisados cada cuatro años.

CAPÍTULO 3: FINES DE LA NORMATIVA, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

3.1.- FINES DE LA NORMATIVA

La presente normativa del CNAJBS regula la conducta de sus miembros, así como la relación con los otros órganos de la FEDPC y con el resto de organismos y entidades ligadas a los deportes de Boccia y Slalom.





3.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

El ámbito de aplicación se extiende a la totalidad del territorio nacional, así como a toda aquella

actuación que llevaran a cabo sus miembros.

3.3.- VIGENCIA

La vigencia de la presente normativa es anual, a propuesta del presidente del CNAJBS en coordinación con la Dirección Técnica y con la aprobación de la presidencia de la FEDPC. Los

cambios propuestos por el presidente del comité nacional deberán ser aprobado por mayoría

simple de las zonas con ligas autonómicas.

CAPÍTULO 4: CONDICIÓN DE MIEMBRO

4.1.- CONDICIÓN DE MIEMBRO

Son miembros del CNAJBS, todos aquellos árbitros y jueces con licencia de la FEDPC de la

temporada en vigor. Los requisitos para ser árbitro o juez en activo son:

a) Tener 16 años para acceder a la categoría de árbitro o juez autonómico y 18 años para

acceder a la categoría de árbitro o juez nacional.

b) Ser declarado apto en los cursos autonómicos o nacionales aprobados por el CNAJBS.

CAPÍTULO 5: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CNAJBS

5.1.- DERECHOS

Son derechos de los miembros del CNAJBS los siguientes:

a) Intervenir como elector y elegible en las elecciones a representante por su estamento de

la Asamblea General y Comisión Delegada, así como a Presidente/a de la FEDPC y a

Presidente/a del CNAJBS, en las condiciones que estipule el reglamento electoral.

b) Asistir e intervenir en las reuniones de los órganos federativos que le correspondan, con

arreglo a las normas vigentes.

c) Asistir y participar en pruebas, cursos, fases de preparación, selecciones u otro tipo de

concentraciones convocadas por el CNAJBS, con arreglo a la presente normativa.

d) Recibir del CNAJBS el equipamiento deportivo necesario para poder desarrollar su labor en

competición nacional.





- e) Recibir atención sanitaria en caso de lesión deportiva a través del seguro obligatorio contratado de acuerdo a la Ley 10/1990 de 15 octubre, del Deporte.
- f) Recurrir ante el órgano competente las sanciones que les hubieran sido impuestas.
- g) Presentar cuantas propuestas o iniciativas consideren convenientes ante el CNAJBS.
- h) Conocer las actividades promovidas por el CNAJBS y tener acceso a la documentación que se genere en las mismas.

5.2.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros del CNAJBS las siguientes:

- a) Tramitar la correspondiente licencia deportiva con la FEDPC.
- b) Cumplir los estatutos y normativas de la FEDPC, así como las del CNAJBS.
- c) Las que dispongan otros apartados de la presente normativa.
- d) Firmar y cumplir el código de conducta establecido por el CNAJBS en sus actuaciones, reflejado en el Anexo I de la presente normativa.
- e) Código de ética deportiva: suscribir, cumplir, aplicar y difundir.

CAPÍTULO 6: FUNCIONES DE LOS CARGOS DEL CNAJBS

6.1.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A

Son funciones del presidente/a del CNAJBS:

- a) Hacer cumplir las normas vigentes, los intereses del CNAJBS y de cualquiera de sus miembros.
- b) Representar al CNAJBS.
- c) Convocar y presidir las reuniones del CNAJBS.
- d) Proponer al presidente de la FEDPC los responsables de árbitros y jueces.





- e) Coordinar y estimular toda la actividad, firmando propuestas, nombramientos, ascensos, designaciones, circulares, escritos y cuanta información se genere dentro del funcionamiento del CNAJBS.
- f) Delegar funciones en la vicepresidencia.
- g) Dar visto bueno a las convocatorias de los responsables de árbitros y jueces, así como a las disponibilidades presentadas.

6.2.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A

En el caso de que el presidente/a del CNAJBS requiera de esta figura opcional en su equipo, serán funciones del vicepresidente/a del CNAJBS:

- a) Hacer cumplir las normas vigentes, los intereses del CNAJBS y los de cualquiera de sus miembros.
- b) Representar al CNAJBS en el caso en el que el Presidente no esté presente o pueda ser útil por los motivos en los que se requiera una representación con la figura del Vicepresidente/a que ejercerá además las funciones de Secretario.
- c) Asistir a todas las reuniones del CNAJBS y otras que puedan ser del interés del CNAJBS o de sus funciones.
- d) Asumir funciones por delegación.

6.3.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE ÁRBITROS Y JUECES

- a) Asesorar y colaborar con el/la presidente/a en las funciones para las que hayan sido requeridos por el mismo/a.
 - Comunicación con árbitros y jueces.
 - Elaboración de convocatorias.
 - Coordinación de la información.
 - Aunar y atender las necesidades arbitrales y de jueces en relación al correcto desarrollo de su función.
- b) Estar en estrecha comunicación con los responsables técnicos de Boccia y de Slalom de la FEDPC, así como con la Dirección Técnica de la FEDPC.





c) Canalizar la información de las diferentes zonas a través de los delegados de zona de cada una de las modalidades deportivas.

d) Actuar como interlocutores entre todos los miembros del CNAJBS.

e) Reconocer a los delegados de árbitros de Boccia y jueces de Slalom nombrados en cada zona.

f) Instar a las diferentes zonas a trabajar, dentro de sus posibilidades, de una forma pareja a lo establecido para los campeonatos nacionales.

g) Informar en la reunión de responsables técnicos de zona, de todas las posibles modificaciones de cada modalidad deportiva, y otros temas de nuestra programación que pudieran afectarles.

h) Convocar y designar los árbitros de Boccia o los jueces de Slalom que deban asistir a los campeonatos nacionales de cada modalidad deportiva, así como designar las funciones de árbitro o juez principal de los mismos, acorde a la presente normativa.

i) Realizar todas las actuaciones previas a un campeonato nacional, referentes a los árbitros de Boccia y jueces de Slalom.

6.4.- FIGURA DEL DELEGADO DE ZONA

En cada zona habrá un delegado del CNAJBS, que podrá coincidir con el Presidente del Comité Autonómico de una Federación Territorial, en cuyo caso será este último el representante zonal a nivel oficial.

6.5.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE ZONA

Los delegados de zona tendrán las siguientes funciones:

a) Estar en contacto directo con el responsable nacional de árbitros de Boccia y el responsable

nacional de jueces de Slalom y cumplir sus instrucciones.

b) Asistir, o delegar en otro árbitro o juez de su zona, a la reunión de inicio de temporada

llevando el informe de su zona de la temporada anterior y la planificación de la siguiente.

c) Transmitir toda la información referente al CNAJBS a todos los árbitros y/o jueces de su

zona.





d) Enviar la información requerida por el responsable del CNAJBS, en el momento en que se solicite.

e) Enviar o en su defecto, verificar, que el logbook de las ligas autonómicas sea enviado a los árbitros de cada zona

6.6.- FUNCIONES DE LOS ÁRBITROS Y JUECES

a) Arbitrar o juzgar en los eventos deportivos en los que haya sido convocado/a.

b) Todas aquellas que les sean encomendadas por su condición de árbitro o juez en un campeonato por el responsable nacional de árbitros de Boccia y/o jueces Slalom, en función de la modalidad deportiva, y/o el árbitro/juez principal.

c) Cumplir y hacer cumplir correctamente el de juego de su modalidad deportiva.

d) Marcar los campos o recorridos, con todo el material necesario para la competición.

e) Certificar con su firma los resultados de las competiciones.

f) Revisar y homologar todo el material deportivo a utilizar en las competiciones.

g) Todas aquellas funciones que les sean asignadas por el CNAJBS y que no vayan en contra de lo dispuesto en la presente normativa.

CAPÍTULO 7: CATEGORÍAS, ÁMBITOS DE ACTUACIÓN, FORMACIÓN Y ACCESOS

7.1.- CATEGORÍAS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Las categorías y ámbitos de actuación quedan establecidas de la siguiente manera:

BOCCIA:

Árbitro Internacional.

Árbitro Nacional.

Árbitro Autonómico.

SLALOM:

Juez/a Nacional.

Juez/a Autonómico.





7.2.- FORMACIÓN Y ACCESO A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS

7.2.1.- Acceso a categoría autonómica de árbitro de Boccia

Requisitos de acceso al curso: tener cumplidos 16 años y ser capaz de realizar una medición, de

parar una bola y de realizar los gestos o signos arbitrales.

Horas del curso: 12 horas teórico-prácticas.

Formadores: 2 árbitros de categoría nacional o internacional con licencia en vigor.

Evaluación:

a) Una prueba teórica que consistirá en un examen tipo test de 30 preguntas. El porcentaje

de aciertos para ser apto será del 70%. Esta prueba es eliminatoria, es decir, hay que

obtener el apto para realizar la evaluación práctica.

b) Una evaluación práctica en competición autonómica, que consistirá en evaluar su

actuación en un mínimo de ocho partidos, de los cuales seis deben ser como árbitro principal del partido. A criterio de los formadores del curso, estas prácticas podrán ser más

extensas, hasta un máximo de dos temporadas, notificándose al CNAJBS.

c) Se utilizará la Guía de Evaluación (Anexo II) elaborada por la Comisión de Formación del

CNAJBS.

d) Será requisito indispensable para la evaluación práctica tener tramitada la

correspondiente licencia de árbitro en prácticas, conforme estipule la normativa de

licencias de cada temporada.

7.2.2.- Acceso a categoría nacional de árbitro de Boccia

Requisitos de acceso al curso: podrán acceder aquellos árbitros con categoría autonómica que

lleven un mínimo de dos temporadas finalizadas arbitrando. Deberán ser capaces de realizar una medición, de parar una bola y de realizar los gestos o signos arbitrales. Además, deberán cumplir

al menos uno de los siguientes requisitos:

Requisito A: haber asistido a la mitad de las jornadas de su zona de las dos últimas temporadas

autonómicas finalizadas. Se podrá substituir alguna de las jornadas de la propia zona, por

jornadas de otras zonas completando el número mínimo exigido.

Requisito B: 25 partidos acreditados de los cuales:

1. Al menos 10 de ellos deben ser de las dos últimas temporadas finalizadas.

2. Se pueden computar hasta un máximo de 5 competiciones nacionales de las dos últimas temporadas finalizadas ejerciendo como árbitro principal o línea.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso al curso se realizará mediante los

datos al CNAJBS o la presentación por parte del árbitro aspirante de sus logbooks personales.

Horas del curso: 12 horas teórico -prácticas.

Formadores: 2 árbitros pertenecientes a la Comisión de Formación.

Evaluación:

El alumno deberá superar:

1. Una prueba teórica desarrollada por la comisión de formación con una calificación superior

a 80%. Esta prueba deberá superarse para acceder a la evaluación práctica.

2. Una evaluación práctica realizada en un campeonato nacional de la temporada en curso o

de la siguiente.

7.2.3.- Acceso a categoría internacional de árbitro de Boccia

Los criterios de acceso al curso de árbitro de Boccia de categoría internacional serán los que marque WorldBoccia, solicitando el interesado a la FEDPC la autorización oficial para inscribirse a

dicho curso.

El CNAJBS deberá constatar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos por

WorldBoccia para la realización de dicho curso.

En caso de que haya más interesados que plazas en el curso y todos ellos cumplan los requisitos

de WorldBoccia, el desempate se realizará mediante los siguientes criterios:

1. Porcentaje de jornadas arbitradas en su zona y porcentaje de participación en

competiciones nacionales en las dos últimas temporadas finalizadas. Se podrá sustituir alguna de las jornadas de la propia zona por jornadas de otras zonas completando el

número mínimo exigido.

2. Sorteo público.

7.2.4.- Acceso a categoría autonómica de juez de Slalom

Requisitos de acceso al curso: libre, el único requisito es tener cumplidos 16 años.

Horas del curso: 12 horas teórico-prácticas.





Formadores: 2 jueces de categoría nacional.

Evaluación:

- a) Una prueba teórica que consistirá en examen tipo test de 30 preguntas. El porcentaje de aciertos para ser apto será del 70 %. Esta prueba es eliminatoria, es decir, hay que obtener el apto para realizar la evaluación práctica.
- b) Se deberá superar una prueba básica de funcionalidad y destreza, así como contemplar unas condiciones físicas mínimas donde se garantice una movilidad, resistencia y fuerza correcta durante todo el desarrollo de su labor (la valoración será de forma subjetiva y se llevará a cabo en el desarrollo de la parte práctica del curso por el CNAJBS atendiendo a pruebas de habilidad, resistencia y velocidad). En caso de no superar dicha prueba se le podrá asignar la función de juez de mesa, obteniendo la categoría de juez autonómico anotador (juez de mesa).
- c) Una evaluación práctica en competición autonómica en la que se evaluará su actuación como juez de pista.
- d) Un mínimo de dos jornadas y, a criterio de los formadores del curso, estas prácticas podrán ser más extensas, hasta un máximo de dos temporadas, notificándose al CNAJBS.
- e) Será requisito indispensable para la evaluación práctica tener tramitada la correspondiente licencia de juez en prácticas, conforme estipule la normativa de licencias de cada temporada.

7.2.5.- Acceso a categoría nacional de juez de Slalom

Requisitos de acceso al curso: podrán acceder aquellos jueces con categoría autonómica que lleven un mínimo de dos temporadas finalizadas arbitrando como bandera roja y blanca y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

 Requisito A: haber asistido a la mitad de las jornadas de su zona de las dos últimas temporadas autonómicas finalizadas. Se podrá substituir alguna de las jornadas de la propia zona, por jornadas de otras zonas completando el número mínimo exigido.

En caso de no cumplir el requisito A se podrá tener en cuenta el requisito B.

- Requisito B: 60 carreras Como juez de bandera blanca y/o rojas acreditadas de los cuales:
 - 1. Acreditar 50 carreras realizados en liga autonómica.

2. 20 carreras en competiciones nacionales (opcionales a completar los 30, en el caso que sea necesario) realizados en campeonatos nacionales en las dos últimas temporadas

finalizadas.

3. Haber realizado el 50% del número de carreras autonómicas, tomando como referencia la zona que menos carreras ha tenido en las dos últimas temporadas autonómicas finalizadas, con el objetivo de garantizar la implicación reciente de los

jueces en cada zona.

Horas del curso: 12 horas teórico prácticas.

Formadores: 2 jueces, que han de tener categoría de juez nacional, al menos durante las dos

últimas temporadas finalizadas.

Evaluación:

a) Una prueba teórica que consistirá en examen con 30 preguntas tipo test y 5 preguntas a

desarrollar.

b) El porcentaje de aciertos para ser apto será del 80%.

c) Se deberá pasar una prueba física a nivel funcional previa.

d) Una evaluación práctica durante el curso reproduciendo situaciones de las pruebas.

e) El/la alumno/a tendrá que salir del curso con calificación de apto o no apto.

La acreditación de las actuaciones se realizará mediante actas oficiales enviadas por la federación correspondiente al CNAJBS, acompañadas de una certificación por parte del responsable de zona

y la presentación por parte del juez aspirante de su book personal.

7.3 .- PROTOCOLO Y CRITERIOS A CUMPLIR PARA ACCEDER Y PERMANECER EN LA COMISIÓN DE

FORMACIÓN

En dicho punto se establecen los siguientes criterios de acceso y de permanencia en la comisión

de formación:

Comisión de Formación de árbitros de Boccia:

Los árbitros de Boccia que quieran acceder o permanecer en la comisión de formación deberán

cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener licencia de árbitro de categoría nacional o internacional homologada por la FEDPC.





- b) Haber arbitrado el 50% de las franjas de su zona en las dos últimas temporadas finalizadas.
 Se podrá sustituir alguna de las jornadas de la propia zona por jornadas de otras zonas,
 completando así el número mínimo exigido.
- c) Haber arbitrado al menos en dos campeonatos nacionales en las dos últimas temporadas finalizadas, debiendo ser uno de ellos en la última temporada.

Formadores de jueces de Slalom de categoría nacional:

Los jueces de Slalom que quieran acceder o permanecer en la comisión de formadores de cursos de categoría nacional deberán cumplir los siguientes requisitos.

- **Requisito A**: tener licencia de juez de categoría nacional durante las dos últimas temporadas finalizadas.
- Requisito B: haber asistido a la mitad de las jornadas de su zona. Se podrá sustituir alguna de las jornadas de la propia zona, por jornadas de otras zonas completando el en número mínimo exigido.

En caso de no cumplir el requisito B se podrá tener en cuenta el requisito D.

- **Requisito C**: haber asistido a la mitad de los campeonatos nacionales absolutos realizados en las dos últimas temporadas finalizadas.
- **Requisito D**: acreditar 200 Carreras como juez de bandera blanca y/o roja.
 - 1. 50 carreras realizadas en liga autonómica de los cuales 40 recorridos tienen que haber sido realizados en las dos últimas temporadas finalizadas.
 - 2. 150 carreras en competiciones nacionales de los cuales 120 recorridos tienen que haber sido realizados en las dos últimas temporadas.

*Los requisitos serán revisados en el momento en que un árbitro solicite el acceso a dicha comisión y al inicio de cada temporada.

**El reparto de Cursos nacionales entre los formadores que formen parte de la Comisión vendrá determinado por los requisitos establecidos en dicha comisión.

7.4.- RÉGIMEN DE CONVOCATORIA Y PERIODICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias de los cursos de categoría autonómica las oficializarán las Federaciones Territoriales a propuesta de sus presidentes de comités arbitrales autonómicos o delegado de zona, o por el delegado de zona en aquellas zonas donde no haya Federación.

S

FEDPC
Federación Española de Deportes
de Personas con Parálisis Cerebral
y Daño Cerebral Adquiído

El número de plazas lo determinará el organizador de cada curso.

Las convocatorias de los cursos de categoría nacional la oficializarán la Dirección Técnica de la FEDPC propuesta del presidente/a del CNAJBS. Los cursos se podrán convocar cuando existan suficientes personas interesadas y según las necesidades del propio comité en realizar dicho curso, nunca excediendo de una convocatoria anual por deporte.

7.5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN COMPETICIONES DE LA FEDPC

BOCCIA:

Árbitro de categoría internacional: puede actuar en competiciones tanto autonómicas como de ámbito nacional.

Árbitro de categoría nacional: puede actuar en competiciones tanto autonómicas como de ámbito nacional.

<u>Árbitro de categoría autonómica</u>: puede actuar en competiciones autonómicas y, si el CNAJBS lo considera conveniente, podrá ser convocado para arbitrar en un campeonato nacional, en función de las necesidades específicas que se determinen para cada campeonato.

SLALOM:

<u>Juez de categoría nacional de ámbito nacional</u>: puede actuar en competiciones tanto autonómicas como de ámbito nacional, realizando cualquiera de las funciones.

<u>Juez de categoría nacional de ámbito autonómico</u>: puede actuar en competiciones autonómicas y, si el CNAJBS lo considera conveniente, podrá ser convocado para arbitrar en un campeonato nacional con funciones delimitadas por el juez principal.

CAPÍTULO 8: PERÍODO DE INACTIVIDAD

Aquellos árbitros o jueces, autonómicos y nacionales, que hayan estado dos temporadas inactivas, con o sin licencia, perderán la licencia. En ambos casos, deberán examinarse de árbitro autonómico para volver a arbitrar, teniendo esa categoría.

Aquellos árbitros o jueces nacionales que, estando activos en ligas autonómicas, no arbitren un campeonato nacional en las últimas dos temporadas, perderán su condición de nacional, pasando a ser árbitro autonómico. Para volver a ser árbitro nacional deberá examinarse de nuevo.





CAPÍTULO 9: CONVOCATORIAS DE ÁRBITROS Y JUECES

9.1.- Disponibilidad e implicación de árbitros y jueces en su zona.

Se pedirá la disponibilidad a todos los árbitros y jueces con licencia en vigor a través de los diferentes delegados de zona al principio de temporada y a solicitud de la Dirección Técnica de la FEDPC. Esta disponibilidad se podrá modificar a través del delegado de zona.

Se convocará a los árbitros y jueces con suficiente tiempo de antelación para una confirmación de la disponibilidad, dando un periodo de tiempo para la misma.

Será requisito indispensable en todos los casos tener licencia en vigor con la FEDPC, conforme estipula la normativa de licencias de cada temporada.

En el caso de que un árbitro nacional solo pueda dar disponibilidad para una competición nacional, el orden de la convocatoria podrá ser alterado para ofrecer la oportunidad a todos los árbitros nacionales de ejercer como árbitro en al menos una competición.

Para convocar se utilizarán los siguientes criterios:

- 1. <u>Árbitros nacionales e internacionales</u>: se elaborará un listado teniendo en cuenta el grado de implicación de los árbitros (ordenado de mayor a menor). Este grado de implicación se calculará de la siguiente manera:
 - Se sumará el total de franjas de su liga.
 - Se sumarán las franjas arbitradas.
 - Se calculará el porcentaje de franjas arbitradas: $\frac{n^{\circ} \ franjas \ arbitradas}{franjas \ totales \ de \ la \ liga} \cdot 100$
- Árbitros autonómicos: se elaborará un listado teniendo en cuenta el grado de implicación de los árbitros (ordenado de mayor a menor). Este grado de implicación se calculará de la siguiente manera:
 - Se sumará el total de franjas de su liga.
 - Se sumarán las franjas arbitradas.
 - Se calculará el porcentaje de franjas arbitradas: $\frac{n^{\circ} \ franjas \ arbitradas}{franjas \ totales \ de \ la \ liga} \cdot 100$

3. Notas aclaratorias:

- Para los árbitros principales se tendrán en cuenta el total de franjas de la jornada donde han desempeñado esa función.
- A criterio del CNAJBS se podrán reservar determinadas plazas para realizar las prácticas de los árbitros que hayan realizado el curso de arbitro nacional.





- En el caso de empate de implicación de varios árbitros en sus zonas que optan a una plaza de asistencia para un campeonato nacional, éste se resolverá mediante sorteo público.

9.2.- Para campeonatos nacionales de BOCCIA

El organizador indicará la hora de la convocatoria para el inicio y final de la competición. En caso de no poder acudir o terminar a la hora indicada, se deberá justificar documentalmente antes de la tramitación de billetes. En caso contrario la designación arbitral quedará anulada.

9.2.1.- Campeonato de España de Jóvenes

Dado el carácter de promoción de este campeonato se hará el reparto de la siguiente manera:

- 50 % plazas para árbitros nacionales/internacionales.
- 25 % plazas para árbitros autonómicos de la zona, en caso de que la zona haya hecho un curso de árbitro autonómico la temporada anterior. Los autonómicos convocados deberán haber acudido a dicho curso y se ordenarán con los criterios expuestos en el punto 9.1.
- 25 % plazas para árbitros autonómicos del resto del territorio nacional. Este porcentaje se elevará al 50 % en caso de que la zona no haya realizado ningún curso.

9.2.2.- Copa de España de Boccia

- 100 % de árbitros nacionales/internacionales.
- Se convocarán a árbitros autonómicos en caso de no cubrir las plazas con árbitros nacionales/internacionales. Estos árbitros podrán desarrollar funciones de árbitro del partido excepto en fases finales, salvo ocasiones excepcionales.

9.2.3.- Campeonato de España de Boccia Clubes

- 100 % de árbitros nacionales/internacionales.
- Se convocarán a árbitros autonómicos en caso de no cubrir las plazas con árbitros nacionales/internacionales. Estos árbitros desarrollarán funciones de línea, salvo ocasiones excepcionales.

9.2.4.- Liga Nacional BC4

Dichas jornadas de la liga BC4 contabilizarán como un campeonato nacional más.

Para garantizar que todos los árbitros tienen acceso a dicho campeonato se establece el siguiente protocolo de acceso:





 Prioridad para árbitros de categoría nacional y/o internacional, que no hayan asistido a ninguna jornada de la liga BC4 durante la presente temporada.

• Árbitros de categoría nacional y/o internacional, que si hayan asistido a alguna jornada de la liga BC4 durante la presente temporada.

Árbitros de categoría autonómica.

En todos los casos se ordenarán según los criterios marcados en el punto 9.1.

9.3.- Para campeonatos internacionales (en que se requieran árbitros de categoría autonómica o nacional del CNAJBS)

Se pedirá la disponibilidad a todos los árbitros autonómicos, nacionales e internacionales o los jueces nacionales, a través de los diferentes delegados de zona conforme establezca la FEDPC en relación a las necesidades arbitrales y de organización del evento internacional.

9.4.- Para clínics

Las plazas se asignarán en al menos un mínimo de una plaza por zona y deporte.

El quórum mínimo necesario para la organización de un clínic será del 80% sobre el total de las zonas de cada deporte.

La FEDPC facilitará un listado de árbitros y jueces con licencia vigente.

Se pedirá disponibilidad a los árbitros y jueces a través del CNAJBS y a petición de la FEDPC.

CAPÍTULO 10: ASIGNACIÓN DE PARTIDOS Y CARRERAS A LOS ÁRBITROS Y JUECES

Criterios en la asignación de partidos/carreras al árbitro/juez principal en el book.

Debido a que existe una disparidad de criterios en la asignación de partidos/carreras en el logbook del árbitro principal/juez principal se acuerda seguir el siguiente protocolo de actuación.

En el caso del árbitro principal de Boccia.

Se le adjudicará el número total de partidos de dicho campeonato. El logbook deberá ser firmado por el delegado técnico de la competición nacional.

En el caso del juez principal de Slalom en silla de ruedas.

Se le adjudicará el número total de carreras en la competición nacional.





En competiciones autonómicas la adjudicación de partidos y/o carreras adjudicados al árbitro principal/juez principal debe ajustarse a lo recogido en dicha normativa para garantizar una unificación de criterios en las diferentes zonas y no alterar los criterios establecidos en esta normativa para acceso a cursos de categoría nacional (juez y/o árbitro) y los criterios establecidos para acceder y permanecer en la comisión de formadores de categoría nacional.

Reglamentación de los partidos/carreras en cuanto a la hora de cumplimentar el logbook.

Dada la manera que se tiene a nivel nacional de entender la pareja arbitral, se contabilizarán todos los partidos, ya sea ejerciendo de árbitro del partido o línea, como partidos arbitrados, tanto a nivel autonómico como en competiciones nacionales.

Con relación a la Boccia, en las competiciones nacionales se contabilizarán los partidos de los árbitros autonómicos diferenciando entre árbitro de partido y árbitro de línea.

Con relación al Slalom, tanto en competición autonómica como en competición nacional se contabilizarán las carreras según la función desarrollada, entendiendo la contabilización de las carreras de forma individual.

Reglamentación de los partidos/carreras de prácticas/jornadas de prácticas en cuanto a el cómputo de partidos/ asistencia a las jornadas de la zona en referencia al acceso a cursos de categoría nacional (juez y/o árbitro).

Los partidos y/o carreras o jornadas asistidas durante el periodo de prácticas de los árbitros/jueces contabilizarán como cualquier otro partido/recorrido o jornada de cualquier índole.

CAPÍTULO 11: FALTAS Y SANCIONES

11.1.- Faltas y sanciones

Las faltas y sanciones de los árbitros y jueces están establecidas en el disciplinario de la FEDPC.

CAPÍTULO 12: DISPOSICIONES FINALES

12.1.- Casos no contemplados en la normativa

Cualquier eventualidad no contemplada en la presente normativa y que afecte a cualquiera de los miembros del CNAJBS, será interpretada por los responsables nacionales de árbitros de Boccia y jueces de Slalom y por el/la presidente/a del CNAJBS, en colaboración con la Dirección Técnica de la FEDPC.